

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**ACUERDOS DEL 21 DE MARZO DE 2016**  
**Todos ellos adoptados por unanimidad**

**APROBACIÓN del acta de la sesión anterior.-** El Acta de la reunión ordinaria del 14 de marzo de 2016.

**DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por D. Nicolás Ruiz Pereda contra la denegación de solicitudes de disfrute de permisos.-** Por escrito de fecha 11 de marzo de 2016, presentado en el Registro de la Delegación de Gobierno en Cantabria con fecha 14 del mismo mes, del funcionario municipal D. Nicolás Ruiz Pereda, se formula recurso de reposición contra la desestimación de disfrute de permisos por asuntos propios y vacaciones, mediante resoluciones de 24 de septiembre y 24 de diciembre de 2015 y de 12 de enero de 2016. Entiende que tales desestimaciones por cuanto se motivan en invocaciones genéricas de necesidades del servicio, que se manifiesta una actitud obstativa a posibilitarle su derecho al descanso. Solicita se estime el recurso y se declare y reconozca el derecho al disfrute de los 6 días de asuntos propios y adicionales de vacaciones correspondientes al año 2015, concediendo su disfrute del 22 al 27 de marzo. Por el Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad, se ha emitido informe en el que se indica lo siguiente: "2.- Consideraciones: Primera.- De carácter formal. 1.- El Sr. Ruiz Pereda, plantea a través del recurso, dos pretensiones distintas. Por un lado, la impugnación de las desestimaciones de permisos solicitados en 2015 y 2016, que se incardina dentro de lo que legalmente es objeto del recurso. Pero a través de dicha vía de impugnación, plantea una nueva solicitud, de contenido distinto a la propia impugnación (reconocimiento del derecho a disfrutar días del 2015 y concesión de fechas de permiso o vacaciones concretas), que va más allá (se extralimita) en lo que legalmente constituye el objeto de una impugnación o recurso. 2.- Respecto de la impugnación propiamente dicha (recurso contra resoluciones desestimatorias), aunque las resoluciones de 24 de septiembre y 24 de diciembre de 2015 y de 12 de enero de 2016, le fueron notificadas el 26 de septiembre y 28 de diciembre de 2015 y 13 de enero de 2016, la notificación no contiene los extremos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/92, por lo que no han transcurrido los plazos para su impugnación, a tenor de lo previsto en el apartado 3 de dicho artículo 58. En consecuencia, cabría admitir a trámite el recurso en cuanto a las citadas resoluciones desestimatorias. 3.- Respecto de las restantes pretensiones que no tienen naturaleza impugnatoria, no procede entrar a resolver a través del recurso, sino que se dispondrá lo procedente mediante la oportuna resolución del órgano competente a tales efectos. En tal sentido, procede remitir tal solicitud a la Jefatura de la Policía Local para que resuelva tales pretensiones en los términos pertinentes. En consecuencia, procede inadmitir a trámite la resolución en vía de recurso, sin perjuicio del traslado al órgano que resuelva "ex novo" dicha pretensión. Segunda.- Sobre el fondo del asunto de la pretensión objeto de impugnación. El recurrente alega la reiteración de las desestimaciones y la falta de motivación adecuada, invocando que se deniega mediante alusiones genéricas a necesidades de servicio y no concretarse cuáles son éstas. No puede compartirse tal apreciación, ya que todas las desestimaciones alegan la razón concreta por la que no se cumplen las necesidades de servicio (nº de efectivos mínimos previstos en la resolución de 13 de junio de 2014 y porcentajes previstos para cada sección, celebración de eventos derivados de la Semana Santa, etc.). Criterios porcentuales que el propio recurrente ha reiterado en numerosas ocasiones negoció a

modo de criterios para permisos y vacaciones con la Concejalía de Personal y objeto de la propia resolución que los determina. En consecuencia, la desestimación ha sido expresa y motivada. Y la motivación es concreta, indicando las causas efectivas y las necesidades precisas. Tercera.- Competencia para resolver. La competencia para resolver el recurso, corresponde a la Junta de Gobierno Local, al enmarcarse el objeto del mismo dentro de las facultades que le confiere el artículo 127 de la Ley 7/85, en relación con lo previsto en el artículo 13.2 c) de la Ley 30/1992. 3.- Conclusión: A tenor de cuanto antecede, se informa favorablemente la desestimación parcial del recurso de reposición interpuesto por D. Nicolás Ruiz Pereda, en lo que afecta a la impugnación de las resoluciones desestimatorias de sus solicitudes de permisos de 24 de septiembre y 24 de diciembre de 2015 y 12 de enero de 2016, por las causas y fundamentos anteriormente invocados, procediendo ratificar dichas resoluciones impugnadas por entenderlas ajustadas a Derecho. Igualmente, se informa favorablemente, la inadmisión del recurso en lo que se refiere a la pretensión de reconocimiento al mantenimiento de los días de permiso y vacaciones del año 2015 y solicitud de disfrute de los mismos para las fecha 22 a 27 de marzo por no constituir tal pretensión el objeto de ninguna impugnación sino una pretensión "ex novo" que deberá ser resuelta por los cauces y procedimiento correspondientes. Ello, sin perjuicio de su remisión a la Jefatura de la Policía Local, para que resuelva sobre dicho extremo, por resultar ser el órgano competente a tales efectos." En base a cuanto antecede, esta Concejalía somete para su consideración, a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de ACUERDO: PRIMERO.- Desestimar, íntegramente, el recurso interpuesto por el funcionario D. Nicolás Ruiz Pereda en lo que afecta a la impugnación de las Resoluciones desestimatorias de sus solicitudes de permisos de 24 de septiembre y 24 de diciembre de 2015 y 12 de enero de 2016, por las causas y fundamentos invocados en el informe que antecede, que entiende que tal desestimación resulta adecuadamente motivada, así como ratificar dichas resoluciones impugnadas por entenderlas ajustadas a Derecho. SEGUNDO.- Inadmitir en todo lo demás el recurso (en lo que se refiere a la pretensión de reconocimiento al mantenimiento de los días de permiso y vacaciones del año 2015 y solicitud de disfrute de los mismos para las fecha 22 a 27 de marzo), por no constituir tal pretensión el objeto de ninguna impugnación sino una pretensión "ex novo" que deberá ser resuelta por los cauces y procedimiento correspondientes, a cuyos efectos de ha dado traslado a la Jefatura de la Policía Local, para que resuelva sobre dicho extremo lo procedente.

**DESESTIMACIÓN de recurso de alzada interpuesto por D. Javier Agüero Lanza, contra el resultado del tercer ejercicio de la oposición de Bombero.-** Con fecha 22 de febrero de 2016, D. Javier Agüero Lanza, presenta recurso de alzada contra el resultado del tercer ejercicio de la oposición de Bombero. En reunión de fecha 14 de marzo de 2016, el Tribunal calificador, acordó informar la desestimación de las alegaciones presentadas. "Se procede a la lectura del recurso de alzada presentado por D. Javier Agüero Lanza, con fecha de entrada en el Registro General de 22 de febrero de 2016, contra la resolución de 20 de enero de 2016, en el que se solicita la revisión del tercer ejercicio. El Tribunal calificador, vistas las alegaciones presentadas en el recurso de alzada contra el resultado del tercer ejercicio informa: Que se ha motivado técnicamente y por profesional cualificado la puntuación asignada al recurrente que deriva de la definición de los perfiles y factores de los mismos establecidos en la prueba. En tal sentido se remitió al recurrente el informe de la Técnico de Tea Ediciones de 20 de enero de 2016. Igualmente le fue remitido escrito de la Técnico de Tea Ediciones indicándole la confidencialidad de la información conforme a las normas deontológicas de la profesión y en consecuencia la no divulgación de las partes esenciales del test como son las plantillas

de corrección. Que el hecho de haber realizado otras pruebas de personalidad y habiéndolas superado no implica la superación de la prueba concreta a la que ahora se refiere. Que todo lo anterior se enmarca dentro de la discrecionalidad técnica del tribunal que se cumple por cuanto la realización del ejercicio lo ha sido mediante una prueba realizada por especialista en la materia que ha emitido el informe técnico correspondiente de forma motivada. Se da traslado de la presente acta al Servicio de Régimen Interior, a los efectos oportunos, así como remitir notificación de su contenido al interesado." Por la Jefa de Servicio de Régimen Interior, se ha emitido informe en el que entre otros extremos se indica: "1º.- El artículo 14 del Real Decreto 364/1995, establece que "las resoluciones de los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prescrito en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común." Por tanto, al encontrarse motivada y entenderse ajustada a los criterios establecidos en las Bases de Provisión y demás normativa de aplicación, tanto la contestación a la reclamación de la calificación del tercer ejercicio como la que desestima las alegaciones a la misma, procede que por el Ayuntamiento se ratifique lo acordado por el Tribunal calificador. 2º.- La competencia para resolver el recurso de alzada, corresponde a la Junta de Gobierno Local, a tenor de las facultades atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985. Si bien existe delegación por dicha Junta de Gobierno en el Concejal Delegado para la designación de los miembros de los Tribunales y Órganos de Selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ley 30/92, en todo caso se mantiene en la propia Junta de Gobierno la facultad para resolver los recursos que pudieran interponerse contra las resoluciones o actos dictados por delegación." Basándose en todo ello, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de ACUERDO: Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Javier Agüero Lanza, contra el resultado del tercer ejercicio de la oposición de bombero, basándose en lo informado por el Tribunal Calificador en su reunión de fecha 14 de marzo de 2016, ratificando sus actuaciones en dicho procedimiento, por entenderlas ajustadas a Derecho.

**DECLARACIÓN de desierto el procedimiento para contratar el servicio de búsqueda, recogida y albergue de animales vagabundos y/o abandonados.-** Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de noviembre de 2015, fue aprobado el expediente para contratar el servicio de búsqueda, recogida y albergue de toda clase de animales vagabundos y/o abandonados en el término municipal de Santander, con sujeción a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Servicio Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2011 de 14 de noviembre. Este contrato tiene un presupuesto anual, IVA incluido, de 70.000 € y un plazo de ejecución de 2 años, más 2 prorrogas anuales. El anuncio del procedimiento fue publicado en el perfil del contratar del Ayuntamiento de Santander y en BOC de fecha 17 de diciembre de 2015, habiendo finalizado el plazo para la presentación de ofertas el 4 de enero de 2016. Según las actas de la Mesa de Contratación celebradas el 5 de enero y 12 de febrero, se acordó excluir a los licitadores por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares e igualmente se acordó proponer al órgano de contratación la declaración de desierto del procedimiento. Vistos los informes favorables emitidos y de conformidad con lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Concejal de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Declarar excluidos a los licitadores Carmen Collado López y la UTE Francisco Sainz García, Alberto Diez Gonzalez y Centro

Canino del Norte, S.L., por falta de solvencia económica y técnica en aplicación del artículo 22.b) del Real Decreto 817/2009. SEGUNDO.- Declarar desierto el procedimiento para contratar el servicio de búsqueda, recogida y albergue de toda clase de animales vagabundos y/o abandonados en el término municipal de Santander en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por no existir ninguna oferta que cumpla con las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. TERCERO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el perfil del contratante de la Página Web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.

**APROBACIÓN del listado de precios contradictorios de la obra de remodelación de la plaza de la Calle San Sebastián nº 15 (Microespacio 2).**- De conformidad con la solicitud de la Arquitecto Técnico del Servicio de Arquitectura que ejerce la inspección técnica de la obra remodelación de la plaza de la Calle San Sebastián nº 15 (Microespacio 2), adjudicado a la empresa Siec, S.A., por Resolución de fecha 11 de noviembre de 2015, por un presupuesto de 144.958 € (IVA incluido), la Concejal de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar conforme lo dispuesto por el artículo 234.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 158.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el listado de precios contradictorios que afectan a la obra de remodelación de la plaza de la Calle San Sebastián nº 15, (Microespacio 2), y que han sido aceptados por el contratista. Estos precios no incrementan el importe total del contrato.

**ADJUDICACIÓN del contrato de seguros privados a Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., el lote 1 Responsabilidad civil y patrimonial; a Plus Ultra, Seguros Generales y Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, el lote 2 Flota de vehículos y autobuses; y a Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros, el lote 4 Vida y accidentes y el lote 5 Obras de arte.**- Visto expediente que se tramita para adjudicar el contrato de los seguros privados del Ayuntamiento, mediante procedimiento abierto de regulación armonizada. Vista documentación presentada por los adjudicatarios propuestos. Visto informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio, y los demás trámites y actuaciones del expediente, la Concejal Delegada de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la adjudicación de los contratos de seguros privados del Ayuntamiento a favor de las compañías que se indican y por los importes que se señalan, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y las ofertas presentadas: Lote I. Responsabilidad civil/patrimonial.- Se adjudica a Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., por una prima total de 67.843 € (Baja sobre tipo de licitación del 16,25 %) con el resto de las referencias técnicas que aparecen en su oferta. En concreto: Franquicia: 12.000 €, límite por siniestro: 4.500.000 €, sublímite por víctima en RC patronal: 250.000 €, sublímite por siniestro para la garantía de perjuicios patrimoniales puros: 200.000 €. Con cargo a la partida 01019.9200.22402. Lote III. Flota de vehículos y autobuses.- Se adjudica a Plus Ultra, Seguros Generales y Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, por un precio total de 510.131,09 €, que se desglosa de la siguiente manera: Flota de vehículos del Ayuntamiento de Santander: 81.795 €, Flota de autobuses y Flota auxiliar de Transportes Urbanos: 428.336,09 €, (con el resto de las referencias técnicas que aparecen en su oferta). Con cargo a las partidas 01019.9200.22400 y 02000441122400, respectivamente. Lote IV. Vida y Accidentes.- Se adjudica a Generali España, S. A. de Seguros y

Reaseguros, por un precio total de 29.295 € (con el resto de las referencias técnicas que aparecen en su oferta). El importe total de este lote se desglosa como sigue: Seguros de la Corporación, más Secretario e Interventor del Ayuntamiento. Con cargo a la partida 01001.9120.16205: Vida: 4.888,58 €, Hospitalización: 4.588,29 €, Accidentes: 4.313,72 €, Total Corporación: 13.790,59 €, Seguro de Vida personal TUS: 15.504,12 €, Con cargo a la partida 02000.4411.16205. Lote V: Obras de Arte Se adjudica a Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros, por un precio total de 13.693,35 € (lo que supone una baja de -11,89 %) (con el resto de las referencias técnicas que aparecen en su oferta). En estos importes no se incluye ningún tipo de impuesto, tal como prevé el pliego de condiciones. Con cargo a la partida 01019.3330.22400. SEGUNDO.- Autorizar y disponer los siguientes gastos: a Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., la cantidad de 67.843 €, con cargo a la referencia 2216/240, partida 01019.9200.22402 por el Lote I. Responsabilidad civil/patrimonial. A Plus Ultra, Seguros Generales y Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, por el Lote III. Flota de vehículos y autobuses, la cantidad de 81.795 €, con cargo a la referencia 22016/238, partida 01019.9200.22400, por la Flota de vehículos del Ayuntamiento de Santander, la cantidad de 393.929,66 €, con cargo a la referencia 22016/822, partida 02000441122400, y referencia 22016/2390, por la Flota de autobuses y Flota auxiliar de Transportes Urbanos. A Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros, la cantidad de 13.790,59 €, referencias 22016/245, 22016/247, 22016/246 Corporación, partida: 01001.9120.1625, (Seguros Corporación más Secretario e Interventor). La cantidad de 15.504,12 €, referencia 22016/976, partida 02000.4411.16205 (Seguro Vida personal del TUS). La cantidad de 13.693,35 €, referencia 22016/239, partida 01019.3330.22400 (Seguro Obras de Arte). TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de las Comunidades Europeas, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y el Perfil del Contratante. CUARTO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para perfeccionar el acuerdo que antecede.

**APROBACIÓN definitiva de la concreción de condiciones específicas de ordenación de los Equipamientos AD-14, ED-7 y SA-58, a propuesta del Gobierno de Cantabria.-** Transcurrido el periodo de información al público, tras el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2016, de aprobar inicialmente y someter a exposición pública la propuesta presentada por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria de condiciones específicas de ordenación de los equipamientos AD-14, ED-7 y SA-58, ubicados en la antigua finca de Maternidad, sita en la Calle General Dávila nº 87-91, y que albergan respectivamente un edificio administrativo de la Administración Regional, el Conservatorio de Música Jesús de Monasterio y el Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia; sin que se hayan producido alegaciones durante el plazo habilitado al respecto. Visto los informes de los Servicios de Urbanismo y Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en el artículo 11.9.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y en el artículo 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. El Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO: Aprobar definitivamente la concreción de condiciones específicas de ordenación del de los Equipamientos AD-14, ED-7 y SA-58, con los límites reflejados en la documentación gráfica adjunta a la solicitud, incorporando al Listado de Equipamientos (Anexo 9 del Plan General de Ordenación Urbana), como condiciones de los Equipamientos señalados lo siguiente: Equipamiento SA. 58: Edificabilidad máxima la existente, evaluada en 2.832 m<sup>2</sup>. Altura máxima 4 plantas y 17´40 m. de cornisa.

Equipamiento ED. 7: Edificabilidad máxima la existente, evaluada en 3.943 m<sup>2</sup>. Altura máxima 4 plantas y 17´40 m de cornisa. Aparcamientos. Equipamiento AD. 14 Edificabilidad máxima la existente, evaluada en 7.408´40 m<sup>2</sup>. Altura máxima 7 plantas y 23´60 m de cornisa. Fondo edificable máximo 26 m.

**DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por D. Jaime Rodríguez Andrés contra la denegación de ayudas al fomento del emprendimiento y desarrollo empresarial.-** En relación con las ayudas destinadas al fomento del emprendimiento y desarrollo empresarial en el municipio de Santander, publicadas en el BOC nº 124 de 1 de julio de 2015, según las Bases Reguladoras publicadas en el BOC nº 32 de 17 de febrero de 2015, la Junta de Gobierno Local acordó denegar al listado adjunto las ayudas destinadas al Desarrollo Empresarial en el municipio de Santander 2015 (Programa II) por el motivo que se detalla. La persona del listado adjunto presentó recurso de reposición. El 20 de enero de 2016 la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Santander informa no apreciar inconveniente legal para tramitar el expediente, suscribiendo el informe emitido por el Servicio de la Agencia de Desarrollo que desestima las alegaciones.

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	CAUSAS DENEGACIÓN (Art.B.R y Convocatoria)	Comentarios de la Causa de Denegación
AA/009/2015	Jaime Rodríguez Andrés		Art 17.2 B.R. / Art.2 Conv	Superar el límite de crédito disponible de la partida presupuestaria

Por lo expuesto, la Concejala Delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la persona del listado adjunto: Debido a que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos de entender por denegada la subvención por superar el límite de crédito disponible de la partida presupuestaria en aplicación de art. 17.2 de las Bases Reguladoras y art.2 de la Convocatoria y basándose en el informe emitido por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento y que a continuación se transcribe: "Visto el expediente que se tramita a petición de la Agencia de Desarrollo Local, sobre la desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. Jaime Rodríguez Andrés contra la denegación de la subvención del Programa II de las Ayudas destinadas al Fomento del Emprendimiento 2015, por superar límite del crédito disponible, de acuerdo con la puntuación obtenida, el Letrado que suscribe no aprecia inconveniente legal alguno para tramitar dicho expediente, suscribiendo en todos sus términos el informe emitido al respecto por la Jefe de Servicio de la Agencia de Desarrollo Local". Basándose en el informe emitido por la Agencia de Desarrollo: "Que el 3 de noviembre de 2015 se denegó la subvención de Desarrollo Empresarial a Don Jaime Rodríguez Andrés, por artículo 17.2 BR/Art. 2 de la Convocatoria (Superar el límite de crédito disponible de la partida presupuestaria); siendo notificado el 11 de Noviembre de 2015 y presentando recurso de reposición el 30 de Noviembre de 2015, argumentando: Que es beneficiario por cumplir y tiene un derecho adquirido. Respecto a este argumento este negociado informa, que según el art 17.2 de las BR y 2.2 de la Convocatoria se establece que las ayudas se adjudican hasta el límite de los créditos disponibles y entre aquellos beneficiarios que hayan obtenido mayor valoración y según los criterios de valoración del artículo 14 de las Bases Reguladoras y artículo 11 de la Convocatoria (la puntuación obtenida, según la documentación presentada por el solicitante y valorada, fue de 1 punto; 0.50 por presencia en redes sociales y 0.50 por empleo por cuenta propia). Que la resolución es nula de pleno derecho

por falta de motivación suficiente. Respecto a este argumento este negociado informa: Que la motivación está justificada pues se contiene la causa o motivo de la razón que lo fundamentan haciendo mención del artículo por el que se resuelve no incluirse como beneficiario. Que el interesado firmó en el impreso de solicitud de la ayuda que “el solicitante hace constar expresamente que ha leído las bases reguladoras y la convocatoria y está informado de las condiciones para su adjudicación” ; y los criterios de valoración aparecen en el artículo 14 de las Bases Reguladoras y artículo 11 de la Convocatoria. Que interesado pueden solicitar revisar su expediente a fin de obtener información sobre su expediente y como anteriores convocatorias próximamente se publicará en BOC la relación de beneficiarios y su importe tal y como se hizo en la anterior convocatoria publicada en BOC el 8 de abril de 2015 BOC nº65. Que se vulneran las Bases Reguladoras en el artículo 17.3 al no aplicarse el prorrateo entre los beneficiarios. Respecto a este argumento este negociado informa que en la convocatoria del 2013 ya se informó sobre asunto parecido el 13 de febrero de 2014 por la Asesoría Jurídica (en este caso fue denegado por la misma razón y el recurso planteaba que se repartiese el crédito disponible entre todos los que cumpliesen), y en tal sentido se resolvió que la aplicación del prorrateo era un facultad de la Comisión no una obligación.

**DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por Dña. Monserrat del Río Morales contra la denegación de ayudas al fomento del emprendimiento y desarrollo empresarial.-** En relación con las ayudas destinadas al fomento del emprendimiento y desarrollo empresarial en el municipio de Santander, publicadas en el BOC nº 124 de 1 de Julio de 2.015, según las Bases Reguladoras publicadas en el BOC nº 32 de 17 de Febrero de 2015, la Junta de Gobierno Local acordó denegar al listado adjunto las ayudas destinadas al Desarrollo Empresarial en el municipio de Santander 2015 (Programa II) por el motivo que se detalla. La persona del listado adjunto presentó recurso de reposición. El 20 de Enero de 2016 la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Santander informa no apreciar inconveniente legal para tramitar el expediente, suscribiendo el informe emitido por el Servicio de la Agencia de Desarrollo que desestima las alegaciones.

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	CAUSAS DENEGACIÓN (Art.B.R y Convocatoria)	Comentarios de la Causa de Denegación
AA/027/2015	Montserrat del Río Morales		Art 17.2 B.R. / Art.2 Conv	Superar el límite de crédito disponible de la partida presupuestaria

Por lo expuesto, la Concejala Delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la persona del listado adjunto: Debido a que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos de entender por denegada la subvención por superar el límite de crédito disponible de la partida presupuestaria en aplicación de art. 17.2 de las Bases Reguladoras y art.2 de la Convocatoria y basándose en el informe emitido por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento y que a continuación se transcribe: “Visto el expediente que se tramita a petición de la Agencia de Desarrollo Local, sobre la desestimación del recurso de reposición interpuesto por Doña Monserrat del Río Morales contra la denegación de la subvención del Programa II de las Ayudas destinadas al Fomento del Emprendimiento 2015, por superar límite del el crédito disponible, de acuerdo con la puntuación obtenida, el Letrado que suscribe no aprecia inconveniente legal alguno para tramitar dicho expediente, suscribiendo en todos sus términos el informe emitido al respecto por la Jefe de Servicio de la Agencia de

Desarrollo Local". Basándose en el informe emitido por la Agencia de Desarrollo:..."Que el 3 de Noviembre de 2015 se denegó la subvención de Desarrollo Empresarial a Doña Montserrat Del Rio Morales, por artículo 17.2 BR/Art. 2 de la Convocatoria (Superar el límite de crédito disponible de la partida presupuestaria); siendo notificado el 10 de Noviembre de 2015 y presentando recurso de reposición el 23 de Noviembre de 2015, argumentando: Que la resolución no se informa sobre puntuación. Respecto a este argumento este negociado informa: Que el interesado firmó en el impreso de solicitud de la ayuda que "el solicitante hace constar expresamente que ha leído las bases reguladoras y la convocatoria y está informado de las condiciones para su adjudicación" ; y los criterios de valoración aparecen en el artículo 14 de las Bases Reguladoras y artículo 11 de la Convocatoria (la puntuación obtenida; según la documentación presentada por el solicitante y valorada, fue de 0.70 puntos; 0.20 por presencia en redes sociales y 0.50 por empleo por cuenta propia). Que interesado pueden solicitar revisar su expediente a fin de obtener información sobre su expediente y como anteriores convocatorias próximamente se publicará en BOC la relación de beneficiarios y su importe tal y como se hizo en la anterior convocatoria publicada en BOC el 8 de Abril de 2015 BOC nº65. Que las Bases Reguladoras en el artículo 17 contempla el prorrateo entre los beneficiarios. Respecto a este argumento este negociado informa: Que según el art 17.2 de las BR y 2.2 de la Convocatoria se establece que las ayudas de adjudican hasta el límite de los créditos disponibles y entre aquellos beneficiarios que hayan obtenido mayor valoración y según los criterios de valoración del artículo 14 de las Bases Reguladoras y artículo 11 de la Convocatoria. Que en la convocatoria del 2013 ya se informó sobre asunto parecido el 13 de Febrero de 2014 por la Asesoría Jurídica (en este caso fue denegado por la misma razón y el recurso planteaba que se repartiese el crédito disponible entre todos los que cumpliesen), y en tal sentido se resolvió que la aplicación del prorrateo era un facultad de la Comisión no una obligación.

**DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por Movilfive, S.C., contra la denegación de ayudas al fomento del emprendimiento y desarrollo empresarial.- Se da cuenta de una Propuesta de la Concejal de Empleo, Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:** En relación con las ayudas destinadas al fomento del emprendimiento y desarrollo empresarial en el municipio de Santander, publicadas en el BOC nº 124 de 1 de Julio de 2.015, según las Bases Reguladoras publicadas en el BOC nº 32 de 17 de Febrero de 2015, la Junta de Gobierno Local acordó denegar al listado adjunto las ayudas destinadas al Desarrollo Empresarial en el municipio de Santander 2015 (Programa II) por el motivo que se detalla. La persona del listado adjunto presentó recurso de reposición. El 20 de Enero de 2016 la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Santander informa no apreciar inconveniente legal para tramitar el expediente, suscribiendo el informe emitido por el Servicio de la Agencia de Desarrollo que desestima las alegaciones.

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	CAUSAS DENEGACIÓN (Art.B.R y Convocatoria)	Comentarios de la Causa de Denegación
AA/047/2015	Movilfive SC		Art 17.2 B.R. / Art.2 Conv	Superar el límite de crédito disponible de la partida presupuestaria

Por lo expuesto, la Concejala Delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la persona del listado adjunto: Debido a que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos de entender por denegada la



subvención por superar el límite de crédito disponible de la partida presupuestaria en aplicación de art. 17.2 de las Bases Reguladoras y art.2 de la Convocatoria y basándose en el informe emitido por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento y que a continuación se transcribe: "Visto el expediente que se tramita a petición de la Agencia de Desarrollo Local, sobre la desestimación del recurso de reposición interpuesto por Movilfive, S.C. contra la denegación de la subvención del Programa II de las Ayudas destinadas al Fomento del Emprendimiento 2015, por superar límite del el crédito disponible, de acuerdo con la puntuación obtenida, el Letrado que suscribe no aprecia inconveniente legal alguno para tramitar dicho expediente, suscribiendo en todos sus términos el informe emitido al respecto por la Jefe de Servicio de la Agencia de Desarrollo Local". Basándose en el informe emitido por la Agencia de Desarrollo: "Que el 3 de Noviembre de 2015 se denegó la subvención de Desarrollo Empresarial a Movilfive S.C., por artículo 17.2 BR/Art. 2 de la Convocatoria (Superar el límite de crédito disponible de la partida presupuestaria); siendo notificado el 10 de Noviembre de 2015 y presentando recurso de reposición por Don David Omaña Gutiérrez y Don José Luis Rodríguez Moreno, como representantes legales de Movilfive S.C., el 10 de Diciembre de 2015, argumentando: Que la propuesta de acuerdo notificada no fundamenta las razones de denegación. Respecto a este argumento este negociado informa: Que la denegación está justificada pues se contiene la causa o motivo de la razón que lo fundamentan haciendo mención del artículo por el que se resuelve no incluirse como beneficiario. Que la resolución no se informa sobre puntuación. Respecto a este argumento este negociado informa: Que el interesado firmó en el impreso de solicitud de la ayuda que "el solicitante hace constar expresamente que ha leído las bases reguladoras y la convocatoria y está informado de las condiciones para su adjudicación" ; y los criterios de valoración aparecen en el artículo 14 de las Bases reguladoras y artículo 11 de la convocatoria (la puntuación obtenida; según la documentación presentada por el solicitante y valorada, fue de 1.20 puntos; 0.20 por presencia en redes sociales y 0.50 puntos por cada empleo por cuenta propia, que al justificar dos hacen 1 punto). Que interesado pueden solicitar revisar su expediente a fin de obtener información sobre su expediente y como anteriores convocatorias próximamente se publicará en BOC la relación de beneficiarios y su importe tal y como se hizo en la anterior convocatoria publicada en BOC el 8 de Abril de 2015 BOC nº65. Que las Bases Reguladoras en el artículo 17 contempla el prorrateo entre los beneficiarios. Respecto a este argumento este negociado informa: Que según el art 17.2 de las BR y 2.2 de la Convocatoria se establece que las ayudas de adjudican hasta el límite de los créditos disponibles y entre aquellos beneficiarios que hayan obtenido mayor valoración y según los criterios de valoración del artículo 14 de las Bases Reguladoras y artículo 11 de la Convocatoria. Que en la convocatoria del 2013 ya se informó sobre asunto parecido el 13 de Febrero de 2014 por la Asesoría (en este caso fue denegado por la misma razón y el recurso planteaba que se repartiese el crédito disponible entre todos los que cumpliesen), y en tal sentido se resolvió que la aplicación del prorrateo era un facultad de la Comisión no una obligación.

**DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por Inmobiliaria Neweurocasa, S.L., contra la denegación de ayudas al fomento del emprendimiento y desarrollo empresarial.-** En relación con las ayudas destinadas al fomento del emprendimiento y desarrollo empresarial en el municipio de Santander, publicadas en el BOC nº 124 de 1 de Julio de 2.015, según las Bases Reguladoras publicadas en el BOC nº 32 de 17 de Febrero de 2015, la Junta de Gobierno Local acordó denegar al listado adjunto las ayudas destinadas al Desarrollo Empresarial en el municipio de Santander 2015 (Programa II) por el motivo que se detalla. La persona del listado

adjunto presentó recurso de reposición. El 20 de Enero de 2016 la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Santander informa no apreciar inconveniente legal para tramitar el expediente, suscribiendo el informe emitido por el Servicio de la Agencia de Desarrollo que desestima las alegaciones.

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	CAUSAS DENEGACIÓN (Art.B.R y Convocatoria)	Comentarios de la Causa de Denegación
AA/065/2015	Inmobiliaria Neweurocasa SL		Art 17.2 B.R. / Art.2 Conv	Superar el limite de crédito disponible de la partida presupuestaria

Por lo expuesto, la Concejala Delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la persona del listado adjunto: Debido a que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos de entender por denegada la subvención por superar el límite de crédito disponible de la partida presupuestaria en aplicación de art. 17.2 de las Bases Reguladoras y art.2 de la Convocatoria y Basándose en el informe emitido por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento y que a continuación se transcribe: "Visto el expediente que se tramita a petición de la Agencia de Desarrollo Local, sobre la desestimación del recurso de reposición interpuesto por Neweurocasa S.L. contra la denegación de la subvención del Programa II de las Ayudas destinadas al Fomento del Emprendimiento 2015, por superar límite del el crédito disponible, de acuerdo con la puntuación obtenida, el Letrado que suscribe no aprecia inconveniente legal alguno para tramitar dicho expediente, suscribiendo en todos sus términos el informe emitido al respecto por la Jefe de Servicio de la Agencia de Desarrollo Local". Basándose en el informe emitido por la Agencia de Desarrollo: "Que el 3 de Noviembre de 2015 se denegó la subvención de Desarrollo Empresarial a Inmobiliaria Neweurocasa S.L., por artículo 17.2 BR/Art. 2 de la Convocatoria (Superar el limite de crédito disponible de la partida presupuestaria); siendo notificado el 10 de Noviembre de 2015 y presentando recurso de reposición, Doña María Teresa Esteban Haro, como representante de la empresa Inmobiliaria Neweurocasa S.L. el 20 de Noviembre de 2015, argumentando: Que la puntuación es de 2,40 puntos: Respecto a este argumento este negociado informa: Que el interesado revisó su expediente a fin de obtener información sobre la valoración de su expediente y se le informó que la puntuación obtenida; según la documentación presentada por el solicitante y valorada, fue de 1,40 puntos; 0,40 por presencia en redes sociales y 1 por empleo por cuenta propia. Que el cálculo de la valoración se ha efectuado según artículo 14.1.a) de las BR y 11.1 a) de la Convocatoria:- Presencia en redes sociales: 0,20 puntos por cada red social / acredita en Anexo VII dos redes sociales lo que hace un total de 0,40 puntos -Nº de trabajadores de la empresa: 0,5 puntos por cada trabajador estable. Tanto el artículo 14 de las BR como el 11 de la Convocatoria dice que "A los efectos del apartado a) se considerarán como trabajadores estables todos los trabajadores por cuenta propia y los trabajadores por cuenta ajena contratados con carácter indefinido o mediante contrato de 12 o más meses de duración, siempre que la duración de su jornada supere al menos el 50% de la jornada establecida en el correspondiente convenio colectivo". Según documentación presentada al expedite se procedió a valorar los trabajadores por cuenta ajena y según informe de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización (ITA), de los 4 trabajadores sólo computan como trabajadores estables M<sup>a</sup> Pilar Burgos y Beatriz Martín que tienen contrato indefinido (TC 100); Ana Isabel Garrote tiene contrato de duración determinada a tiempo parcial inferior a 12 meses (TC 510) y Clara García tiene contrato de duración

determinada que comienza 01/06/2015 y no se acredita la finalización al ser eventual por circunstancias de la producción. Computan como trabajadores estables dos de ellos obteniendo 1 punto en total, 0,50 por cada uno de ellos.

**DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por Hermana Piña Coterón, S.L., contra la denegación de ayudas al fomento del emprendimiento y desarrollo empresarial.-** En relación con las ayudas destinadas al fomento del emprendimiento y desarrollo empresarial en el municipio de Santander, publicadas en el BOC nº 124 de 1 de Julio de 2.015, según las Bases Regulatorias publicadas en el BOC nº 32 de 17 de Febrero de 2.015, la Junta de Gobierno Local acordó denegar al listado adjunto las ayudas destinadas al Desarrollo Empresarial en el municipio de Santander 2.015 (Programa II) por el motivo que se detalla. La persona del listado adjunto presentó recurso de reposición. El 20 de Enero de 2016 la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Santander informa no apreciar inconveniente legal para tramitar el expediente, suscribiendo el informe emitido por el Servicio de la Agencia de Desarrollo que desestima las alegaciones.

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	CAUSAS DENEGACIÓN (Art.B.R y Convocatoria)	Comentarios de la Causa de Denegación
AA/091/2015	Hermana Piña Coterón SL		Art. 9 e) Conv.	No Inversión mínima de 300€

Por lo expuesto, la Concejala Delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la persona del listado adjunto: Debido a que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos de entender por denegada la subvención por no realizarse la una inversión mínima de 300€, en aplicación de art. 9.e) de la Convocatoria y Basándose en el informe emitido por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento y que a continuación se transcribe: "Visto el expediente que se tramita a petición de la Agencia de Desarrollo Local, sobre la desestimación del recurso de reposición interpuesto por Hermanas Piña Coterón S.L contra la denegación de la subvención del Programa II de las Ayudas destinadas al Fomento del Emprendimiento 2015, por no acreditar una inversión mínima de trescientos euros, de acuerdo con la puntuación obtenida, el Letrado que suscribe no aprecia inconveniente legal alguno para tramitar dicho expediente, suscribiendo en todos sus términos el informe emitido al respecto por la Jefe de Servicio de la Agencia de Desarrollo Local". Basándose en el informe emitido por la Agencia de Desarrollo: "Que el 3 de Noviembre de 2015 se denegó la subvención de Desarrollo Empresarial a Hermanas Piña Coterón S.L., por artículo 9.e) de la Convocatoria (no inversión mínima de 300 € ); siendo notificado el 10 de Noviembre de 2015 y presentando recurso de reposición por Don David Fernández Piña, en representación de Hermanas Piña Coterón S.L., el 24 de Noviembre de 2015, argumentando: Que en la convocatoria no se advierte de la exclusión del IVA y el importe final de la factura fue de 315 más IVA. Respecto a este argumento este negociado informa: Que en el impreso de solicitud de la ayuda de fecha 21/07/2015 en el Anexo I se solicita la ayuda de 249 €; en el Anexo VII el importe solicitado (sin IVA) se rellena con 249 € y en la documentación presentada consta un presupuesto por importe de 249€ y con IVA en total de 301,29 €. Que el artículo 13.2 de las Bases Regulatorias establece: "A los efectos de este programa se entenderán como subvencionables los siguientes conceptos, durante los plazos que se establezcan en cada convocatoria, impuestos excluidos." Que en el artículo 9.3 de la Convocatoria dice: "Podrán ser beneficiarios de

estas ayudas las personas físicas y jurídicas que a la fecha de presentación de la solicitud reúnan las siguientes condiciones: ... e) Realizar acciones objeto de subvención por importe mínimo de 300 €." Que el artículo 10.2 de Convocatoria establece: "A los efectos de este programa se entenderán como subvencionables los siguientes conceptos, impuestos excluidos.

**DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por D. Antonio García Porras contra la denegación de ayudas al fomento del emprendimiento y desarrollo empresarial.-** En relación con las ayudas destinadas al fomento del emprendimiento y desarrollo empresarial en el municipio de Santander, publicadas en el BOC nº 124 de 1 de Julio de 2.015, según las Bases Reguladoras publicadas en el BOC nº 32 de 17 de Febrero de 2.015, la Junta de Gobierno Local acordó denegar al listado adjunto las ayudas destinadas al Desarrollo Empresarial en el municipio de Santander 2.015 (Programa II) por el motivo que se detalla. La persona del listado adjunto presentó recurso de reposición. El 20 de Enero de 2016 la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Santander informa no apreciar inconveniente legal para tramitar el expediente, suscribiendo el informe emitido por el Servicio de la Agencia de Desarrollo que desestima las alegaciones.

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	CAUSAS DENEGACIÓN (Art.B.R y Convocatoria)	Comentarios de la Causa de Denegación
AA/100/2015	Antonio García Porras		Art 17.2 B.R. / Art.2 Conv	Superar el límite de crédito disponible de la partida presupuestaria

Por lo expuesto, la Concejala Delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la persona del listado adjunto: Debido a que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos de entender por denegada la subvención por superar el límite de crédito disponible de la partida presupuestaria en aplicación de art. 17.2 de las Bases Reguladoras y art.2 de la Convocatoria y Basándose en el informe emitido por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento y que a continuación se transcribe: "Visto el expediente que se tramita a petición de la Agencia de Desarrollo Local, sobre la desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. Antonio García Porras contra la denegación de la subvención del Programa II de las Ayudas destinadas al Fomento del Emprendimiento 2015, por superar límite del el crédito disponible, de acuerdo con la puntuación obtenida, el Letrado que suscribe no aprecia inconveniente legal alguno para tramitar dicho expediente, suscribiendo en todos sus términos el informe emitido al respecto por la Jefe de Servicio de la Agencia de Desarrollo Local". Basándose en el informe emitido por la Agencia de Desarrollo:"Que el 3 de Noviembre de 2015 se denegó la subvención de Desarrollo Empresarial a Don Antonio García Porras, por artículo 17.2 BR/Art. 2 de la Convocatoria (Superar el límite de crédito disponible de la partida presupuestaria); siendo notificado el 10 de Noviembre de 2015 y presentando recurso de reposición el 23 de Noviembre de 2015, argumentando: Que la resolución no se informa sobre puntuación. Respecto a este argumento este negociado informa: Que el interesado firmó en el impreso de solicitud de la ayuda que "el solicitante hace constar expresamente que ha leído las bases reguladoras y la convocatoria y está informado de las condiciones para su adjudicación" ; y los criterios de valoración aparecen en el artículo 14 de las Bases Reguladoras y artículo 11 de la Convocatoria (la puntuación obtenida; según la documentación presentada por el solicitante y valorada, fue de 0.70 puntos; 0.20 por presencia en redes sociales y 0.50 por

empleo por cuenta propia). Que interesado pueden solicitar revisar su expediente a fin de obtener información sobre su expediente y como anteriores convocatorias próximamente se publicará en BOC la relación de beneficiarios y su importe tal y como se hizo en la anterior convocatoria publicada en BOC el 8 de Abril de 2015 BOC nº65. Que las Bases Reguladoras en el artículo 17 contempla el prorrateo entre los beneficiarios. Respecto a este argumento este negociado informa: Que según el art 17.2 de las BR y 2.2 de la Convocatoria se establece que las ayudas de adjudican hasta el límite de los créditos disponibles y entre aquellos beneficiarios que hayan obtenido mayor valoración y según los criterios de valoración del artículo 14 de las Bases Reguladoras y artículo 11 de la Convocatoria. Que en la convocatoria del 2013 ya se informó sobre asunto parecido el 13 de Febrero de 2014 por la Asesoría Jurídica (en este caso fue denegado por la misma razón y el recurso planteaba que se repartiese el crédito disponible entre todos los que cumpliesen), y en tal sentido se resolvió que la aplicación del prorrateo era un facultad de la Comisión no una obligación.

**APROBACION del Convenio de colaboración educativa con el Colegio Verdemar para la realización de prácticas en las instalaciones del Minizoo de La Magdalena.-** Visto el informe emitido por el Letrado Municipal, la Concejala de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar el Convenio de colaboración educativa con el Colegio Verdemar, dentro del programa LaborESO, cuyas instrucciones para su desarrollo se adjuntan, para la realización de prácticas por parte del Alumno Adrián Gutiérrez Carcedo y la alumna Marta Perodia Torcida, en las instalaciones del Minizoo de La Magdalena (Cuidado de animales), durante el periodo del 18 de abril al 1 de mayo, con el objetivo básico de que los alumnos/as se acerquen y conozcan el entorno laboral en el que trabajarán en el futuro.

**APROBACIÓN de la convocatoria de los concursos literarios “José Hierro”, “Alegría”, “Tristana” y “Ciudad de Santander de las Letras.-** Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO: Aprobar la convocatoria de los concursos literarios “José Hierro” (jóvenes cántabros), “Alegría” (poesía, internacional), “Tristana” (narrativa fantástica, internacional) y “Ciudad de Santander de las Letras”, correspondiente al ejercicio de 2016, así como las Bases reguladoras de los mismos. Y autorizar el gasto correspondiente al importe de los premios, por importe global de 15.000 €, a imputar a la partida 01006.3340.48000, así como al del pago de los jurados y gastos varios de gestión, por importe de 7.000 €, a imputar a la partida 01006.33400.22699 del Presupuesto general de 2016.

**DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por Dña. María Pilar Cagigas Ruiz contra la orden de limpieza del solar sito en la Calle Jerónimo Saiz de la Maza nº 30.-** Dña. María Pilar Cagigas Ruiz presenta recurso de reposición contra la Resolución de 16 de diciembre de 2015, por la que se le ordena la limpieza del solar de su propiedad, sito en la Calle Jerónimo Saiz de la Maza nº 30, alegando básicamente como motivo del recurso que en el mes de enero ha dado cumplimiento a lo requerido por dicha Resolución. A la vista de tales alegaciones, el Jefe de la Policía Local, con fecha 28 de febrero de 2016 informa que “girada visita de inspección, el solar se encuentra con suciedad y zonas con vegetación”. En consecuencia, el citado informe contradice las manifestaciones contenidas en el recurso presentado,

teniendo el mismo la presunción de veracidad y carácter probatorio que le confieren los arts. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 17.5 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto). Por cuanto antecede la Concejal Delegada de Familia y Servicios Sociales propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. María Pilar Cagigas Ruiz contra la Resolución de 16 de diciembre de 2015, por la que se le ordena la limpieza del solar de su propiedad sito en la Calle Jerónimo Saiz de la Maza nº 30.

**APROBACIÓN de prórroga del Convenio de colaboración suscrito con la Asociación Cántabra de Esclerosis Múltiple para programas de apoyo a personas con esclerosis múltiple y enfermedades afines, y sus familiares.-** Con motivo de la concesión de subvención nominativa mediante convenio de colaboración con la Asociación Cántabra de Esclerosis Múltiple (ACDEM) por razones interés social y para el desarrollo de programas sociales de apoyo para personas con esclerosis múltiple y enfermedades afines, por importe de 4.480,00 €, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c), 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pretende aprobar la prórroga del Convenio Regulador de dicha subvención. Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio. Visto que la aprobación de la citada prórroga del Convenio Regulador, de conformidad con los artículos 23.m) y 9, letras a) y ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, corresponde a la Junta de Gobierno Local. La concejal de Familia y Servicios Sociales, Dña. María Tejerina Puente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la Asociación Cántabra de Esclerosis Múltiple (ACDEM), para el desarrollo de programas sociales de apoyo para personas con esclerosis múltiple y enfermedades afines y sus familiares. SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 4.840,00 €, a la Asociación Cántabra de Esclerosis Múltiple (ACDEM), para el desarrollo del citado Convenio, con cargo a la partida 01008.2310.8014.

**APROBACIÓN de prórroga del Convenio de colaboración suscrito con la Asociación Cultural de Desarrollo Comunitario, Centro Cultural Quima, para programas de promoción y participación social de la mujer.-** Con motivo de la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Cultural de Desarrollo Comunitario, Centro Cultural "Quima", para el desarrollo del programa de promoción y participación social de la mujer, por importe de 9.680,00 €, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.a), 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pretende aprobar la prórroga del Convenio regulador de dicha subvención. Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio. Visto que la aprobación del citado Convenio regulador, de conformidad con los artículos 2.m) y 9, letras a) y ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, corresponde a la Junta de Gobierno Local. La Concejal de Familia y Servicios sociales, Dña. María Tejerina Puente propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la Asociación Cultural de Desarrollo Comunitario, Centro Cultural "Quima", para el desarrollo del programa de promoción y participación social de la mujer. SEGUNDO.- Autorizar y disponer el pago por importe de 9.680,00 €, con cargo a

la partida 01008.2310.48006, a la Asociación Cultural de Desarrollo Comunitario, Centro Cultural "Quima", para el desarrollo del citado Convenio.

**APROBACIÓN de la Adenda al Convenio de colaboración suscrito con el Gobierno de Cantabria para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria.-** Desde el Gobierno de Cantabria, se ha propuesto la firma de la Addenda al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, al objeto de modificar la cláusula cuarta ter relativa al Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio y del Servicio de Asesoría Jurídica. Visto que la aprobación de la citada Addenda, de conformidad con los artículos 23.m) y 9, letras a) y ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, corresponde a la Junta de Gobierno Local, y su firma al Alcalde. Por lo expuesto, la Concejala de Familia y Servicios Sociales, Dña. María Tejerina Puente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar la firma de la Adenda al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, en los términos expuestos en el texto adjunto de dicha Adenda.

**APROBACIÓN de la convocatoria de subvenciones para proyectos juveniles.-** Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO: Aprobar la convocatoria de subvenciones para proyectos juveniles en el término municipal de Santander, correspondientes al ejercicio de 2016, de conformidad con las Bases reguladoras de las mismas aprobadas por el Pleno Municipal de 27 de julio de 2005 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 17 de agosto de 2005, con las siguientes especificaciones: 1.- La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 20.000 €. 2.- El objeto y finalidad de estas subvenciones, así como los requisitos de los solicitantes, procedimiento de concesión, órganos competentes y criterios de valoración, se especifican en las bases reguladoras arriba citadas, que se pueden obtener en el Ayuntamiento de Santander-Espacio Joven (Cuesta del Hospital nº 10. Santander) o bien consultando la web del Ayuntamiento de Santander ([www.juventudsantander.es](http://www.juventudsantander.es)), o la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) [www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index). 3.- La concesión de las mismas se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva, pudiéndose subvencionar hasta un 100 % del presupuesto solicitado, siempre dependiendo de la valoración que se haga del proyecto, de acuerdo a los criterios indicados en las bases reguladoras. 4.- El plazo para la presentación de instancias será de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. 5.- Dentro de este plazo y para facilitar el control de las solicitudes, cuando estas se presenten en un Registro público distinto al municipal, los interesados deberán remitir por fax al Servicio de Juventud (al número 942 20 07 61), en un plazo máximo de 24 horas, el Anexo I de esta convocatoria, con el sello de fecha del lugar donde se haya presentado. 6.- Todos los proyectos deberán ejecutarse a lo largo del año 2016, pudiéndose prorrogar, por motivos excepcionales y debidamente acreditados, hasta el 31 de marzo de 2017, siempre que se solicite por el beneficiario antes del 31 de diciembre de 2016. El beneficiario de la subvención tiene obligación de comunicar a la Concejalía de Juventud la puesta en marcha de su proyecto, especificando la fecha de inicio y aportando información al respecto (folletos, carteles, programa). 7.- El plazo de resolución definitiva de la convocatoria será de seis meses desde la fecha de

publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. 8.- Además de la notificación individualizada, la Resolución de la convocatoria se publicará en el portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones [www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en el Boletín Oficial de Cantabria. 9.- De acuerdo con el artículo 24.4 del Decreto 887/2006 que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior a 3.000 euros, el documento acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, consistirá en la presentación de una declaración responsable que así lo indique, firmada por el presidente de la asociación receptora de la ayuda. 10.- El plazo para justificar estas subvenciones expirará el 31 de enero de 2017. La no presentación de la justificación dentro de plazo acarreará automáticamente la revocación de la subvención. En caso de concederse la prórroga prevista en el nº 6, el plazo para justificar expirará el 15 de abril de 2017. 11.- Quedarán eximidas del requisito de hallarse inscritas en el Registro municipal aquellas entidades de carácter cívico sin ánimo de lucro que presenten proyectos ajustados a las bases de esta convocatoria, pero cuyas características les impida la efectiva inscripción en dicho Registro (como podría ser el caso de fundaciones, asociaciones implantadas a nivel nacional o internacional...) Por el presente Acuerdo, queda asimismo autorizado el gasto correspondiente, por importe de 20.000 €, que se imputa a la partida 01021.3342.48000 del Presupuesto general de 2016.

**APROBACIÓN de prórroga del Convenio de colaboración suscrito con la Junta General de Cofradías Penitenciales para organización de actos integrantes de la conmemoración de la Semana Santa.-** La Junta de Gobierno Local, acuerda en sesión ordinaria de fecha 23 de marzo de 2015, aprobar Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Junta General de Cofradías Penitenciales de Santander, suscrito por ambas partes en la misma fecha, al objeto de conmemorar anualmente, la Semana Santa en Santander. Se establece en la cláusula cuarta del citado convenio, una subvención a la Junta General de Cofradías, con destino a financiar las actividades descritas en el citado convenio, cuyo contenido y en especial, a lo referente al importe de la subvención para cada una de las posibles prórrogas, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Ayuntamiento de Santander para el ejercicio correspondiente. A tal efecto, la Junta General de Cofradías, presenta escrito, solicitando la prórroga del convenio y la concesión de la subvención para la Semana Santa 2016. Consignado el Presupuesto Municipal vigente, una subvención nominativa a favor de la Junta General de Cofradías Penitenciales de Santander por importe de veinte mil euros (20.000 €) con destino a financiar la organización y coordinación de los actos integrantes de la conmemoración de la Semana Santa en Santander y previo informe de los Servicios Jurídicos, la Concejala Delegada, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Prorrogar el Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Santander y la Junta General de Cofradías Penitenciales de Santander, que tiene como finalidad la organización y coordinación de los actos integrantes de la conmemoración de la Semana Santa en Santander. TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Junta General de Cofradías Penitenciales, por importe de veinte mil euros (20.000 €) con cargo a la partida 01016 3380 48002 del Presupuesto General vigente, al objeto de financiar dicho Convenio.

**DACION DE CUENTA de no presentación de alegaciones a la Ordenanza General reguladora de las subvenciones destinadas a las actividades de**



**promoción y fomento del deporte.-** Transcurrido el período de información pública, desde el 9 de febrero de 2016 al 14 de marzo de 2016, ambos días incluidos, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna en relación con la Ordenanza General reguladora de las subvenciones destinadas a las actividades de promoción y fomento del deporte. Por lo tanto, se ha convertido en definitivo el acuerdo hasta entonces provisional adoptado por el Pleno el 28 de enero de 2016.